

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA EN ARNEDO, 2019-20,20-21 POR ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS.

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO A LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA EN ARNEDO, 2019-20, POR ACONTECIMIENTO DE EXCEPCIONAL INTERÉS.

En Arnedo, a 19 de noviembre del 2020

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Javier García Ibáñez, Alcalde de Arnedo, en representación legal del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo con CIF: P-2601800B, ejerciendo su competencia en virtud de lo establecido en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Julio J. Rubio García, Rector Magnífico en funciones de la Universidad de La Rioja, en calidad de Presidente de la Fundación General de la Universidad de La Rioja, haciendo uso de sus facultades que tiene concedidas en virtud del artículo 20 de sus Estatutos, con domicilio a estos efectos en Logroño, Avda. de la Paz 107 y con CIF nº G-26264127.

Interviene en la formalización del Convenio el Secretario General de la Corporación D. Ángel Medina Martínez, que da fe del acto (art. 3.2.i) RD 128/2018).

De acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, se reconocen capacidad legal bastante para suscribir la presente adenda y a tal efecto,

MANIFIESTAN

1.- Que el Área de Cultura, Educación, Nuevas Tecnologías y Patrimonio del Ayuntamiento de Arnedo, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en el artículo 25.2, ostenta como competencia la promoción de la cultura, de los equipamientos culturales y de ocupación del tiempo libre, que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en este ámbito, de conformidad con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.- Que la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General desarrolla el proyecto de la Universidad de la Experiencia en Arnedo para los cursos 2017-18, 18,19, 19-20 y 20-21.

La Fundación General de la Universidad de La Rioja lleva a cabo en varias localidades de la Rioja el programa "Universidad de la experiencia" que es un proyecto cultural de extensión de la vida universitaria a toda la sociedad riojana como respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que, o bien no tuvieron oportunidad de acceder a estudios avanzados, o bien desean ampliar y actualizar sus conocimientos. La adaptación a los cambios acelerados que se están produciendo en la sociedad actual requiere nuevas destrezas y habilidades, sin las cuales es fácil quedarse al margen de las oportunidades y ventajas que ofrece la sociedad de la información y la comunicación.

El objetivo general es el de facilitar a nuestros ciudadanos, saberes y conocimientos generales que les permitan adquirir posiciones objetivas y sólidas respecto a muchos aspectos de la sociedad actual y adquirir criterios fundamentados frente a cuestiones centrales de nuestro mundo.

Que la Universidad de La Rioja, a través de su Fundación General viene desarrollando desde 2017 este programa en la localidad de Arnedo y ha previsto su realización para los cursos 2019-20 y 2020-21.

3.- Que la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes señala que se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Arnedo a favor de personas públicas o privadas, en la que se den los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- Que la Base indicada recoge en el procedimiento de Concesión Directa en el siguiente supuesto: (...) "Excepcionalmente, aquellas subvenciones, en que se acrediten, previo expediente tramitado al efecto, razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública".

El Ayuntamiento de Arnedo consciente de la importancia y trascendencia del referido proyecto para el desarrollo cultural de la ciudad considera de especial interés social fomentar el desarrollo cultural de la ciudad a través de la realización de actividades y programas para personas adultas que les permitan ampliar y actualizar sus conocimientos.

Y por tanto tiene interés en promover dicho programa y colaborar con la Fundación Universidad de la Rioja para la puesta en funcionamiento en Arnedo del programa "Universidad de la experiencia" para los cursos 2019-20 y 2020-21.

Por lo que el Ayuntamiento de Arnedo, dado el interés de esta actividad que complementa su oferta cultural y su carácter plurianual, considera de interés promover la cultura y por tanto, contribuir a la financiación de dicha actividad a través de una subvención y teniendo en cuenta:

- las características especiales de esta actividad singular y su excepcional interés cultural.
- la relevancia del evento conlleva una elevada dotación presupuestaria de difícil mantenimiento por parte de la entidad organizadora sin ánimo de lucro y por la necesidad de disponer de este recurso específico para garantizar la viabilidad de la actuación que se quiere realizar.
- la importancia de su presupuesto de actividades que supera ampliamente la media de los presupuestos de las entidades incluidas en la convocatoria pública de subvenciones anual.

Considera justificada su singularidad y las circunstancias excepcionales que imposibilitan su concurrencia pública y por tanto, su concesión directa. De carácter plurianual condicionado a la existencia de partida presupuestaria suficiente Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Arnedo para 2020 y 2021.

5.- Que el procedimiento de concesión será según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 22.2.c de forma directa "con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

Los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 28.1. de la Ley General de Subvenciones.

Dicha subvención es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de noviembre, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por razones de interés público, social y cultural.

6.- Que la Fundación Universidad de La Rioja fue constituida como una entidad privada sin ánimo de lucro en 1997 y establece entre sus fines y objetivos fijados en el artículo 6 de sus estatutos "(..)

- **Fomentar**, impulsar y difundir las actividades relacionadas con el estudio y la investigación de las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades.
- **Colaborar** con la Universidad de La Rioja para promover cuantas actuaciones tiendan a su consolidación académica, así como impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad.
- **Canalizar** la cooperación entre la Universidad de La Rioja, el sector empresarial y entidades o instituciones de la más variada naturaleza.
- **Favorecer** y apoyar la labor de desarrollo cultural que viene realizando la Universidad de La Rioja, colaborando con las corporaciones locales y demás entidades públicas y privadas.
- **Colaborar** con la Universidad de La Rioja en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejor asistencia a la comunidad universitaria.

- **Fomentar** el desarrollo y mejora de la cultura y el deporte con el fin de mejorar las condiciones de vida, medioambiente y patrimonio cultural.
- **Promover**, en general, cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber.
- **Fomentar** todo tipo de iniciativas que promuevan una mayor conexión entre la sociedad y la Universidad de la Rioja.

7.-Que el Ayuntamiento de Arnedo considera de interés público y social promover la cultura y potenciar el desarrollo cultural de nuestra ciudad con la realización del programa Universidad de la experiencia en Arnedo, cursos 2019-2020 y 2020-21, al considerarlo una apuesta por la extensión de la cultura a toda la sociedad que da respuesta a la inquietud intelectual de muchas personas que desean ampliar y actualizar sus conocimientos para adaptarlos a los cambios acelerados que se están produciendo en la sociedad actual.

8.- Que consta la tramitación del expediente administrativo, que reúne toda la documentación previa a que se refiere el Apto. 1º de la Base nº 41: "Subvenciones" de las Bases de Ejecución del Presupuesto, y en atención a lo cual ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y aprobado el presente Convenio por Resolución de Alcaldía nº 2020 de xx de xx de 20xx

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención a la FUR (en adelante entidad beneficiaria), para la promoción y el fomento de la cultural en Arnedo a través de la realización de las actividades de la Universidad de la Experiencia en Arnedo en los cursos 2019-20 y 2020-21.

La finalidad perseguida es:

- Contribuir a la adaptación continua de los ciudadanos a los cambios que caracterizan a la sociedad actual.
- Impulsar las capacidades cognitivas y emocionales y con ello, mejorar la calidad de vida de las personas, con independencia de su edad o nivel educativo previo.
- Abrir un espacio de formación, participación, encuentro y convivencia entre adultos que comparten el interés por la cultura y la ciencia, y la voluntad de implicarse de forma activa en un proceso de aprendizaje.
- Poner los recursos físicos y humanos de la Universidad a disposición las personas adultas, aun cuando no cumplan los requisitos exigidos para incorporarse directamente a las titulaciones oficiales.
- Ofrecer oportunidades de actualización o aproximación a nuevos ámbitos del saber a quienes, aunque en su momento ya hubiesen cursado estudios superiores, sientan la necesidad de desarrollar sus capacidades y enriquecerse culturalmente.
- Fomentar la participación de los mayores en la sociedad como una necesidad para su desarrollo personal y su máxima integración social.
- Enriquecer el espacio académico y social de la Universidad con la aportación de las vivencias adquiridas por el adulto a lo largo de su vida.

SEGUNDA: COMPROMISOS

La Fundación Universidad de La Rioja se compromete a realizar las funciones y acciones previstas en este convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos y medios materiales para la realización de sus actividades del Programa Universidad de la Experiencia en Arnedo, curso 2019-20 y 2020-21.

Por su parte el Ayuntamiento de Arnedo se compromete al pago de la subvención y al seguimiento y control del cumplimiento del objeto del convenio. Además de poner a disposición para la realización de la actividad, si fuera necesario, de un espacio adecuado para la celebración de las clases (aula con 50 plazas dotada de medios audiovisuales básicos y acceso a aula de informática en caso de talleres informáticos.

TERCERA.- SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar las actividades con los límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31.3. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA: COSTE DEL PROGRAMA Y APORTACIÓN MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Arnedo estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio asciende a:

Curso 2019-20: 12.400,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3245-48901, sobre un presupuesto de gastos de 19.080,00 €.

La subvención se enmarca dentro de las subvenciones de concesión directa previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artículo 38 de las citadas Bases, el 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y cuyo pago se realice en los años correspondientes a cada curso con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

- Retribución del personal afecto a la actividad.
 - Transporte, alojamientos, estancias y manutención relativos a la realización de las actividades de la Universidad de la Experiencia.
 - Gastos del material necesarios para el desarrollo de las diferentes actividades.
 - Seguros de accidente o responsabilidad civil a efectos a la actividad.
 - Diseño e impresión de folletos, cartelería, programas de mano, etc..
 - Diseño y gestión de la página web...
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales necesarios para la realización del proyecto subvencionado.
 - Los gastos de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- Y cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso el 100% del coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención establecida en este convenio supone el 100% del presupuesto a justificar de la actividad y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará si el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación supera la cantidad establecida como gasto y deberá ser minorada proporcionalmente en los siguientes supuestos:

- Si el coste total de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.
- En el supuesto de que la concurrencia con otros ingresos o subvenciones concedidas para esta misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo de la misma disposición.

OCTAVA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACION

El abono de la subvención regulada en el presente Convenio, se abonará de la siguiente forma:

Para el curso 2019-20: El pago de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 100% en un único pago una vez presentada de la cuenta justificativa, comprobada de conformidad y aprobada antes del 15 de diciembre de 2020, eximiendo a la Fundación General de la Universidad de La Rioja de la presentación de garantía.

Para la justificación de la subvención se presentará antes del 30 de noviembre del año de finalización del curso correspondiente la siguiente documentación:

a) Contenido de la cuenta justificativa.-

La cuenta justificativa se ajustará a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y a su desarrollo reglamentario con la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, lo que se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto:

1 -Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, que describirá los objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.

2- Declaración firmada por el Director de la Función de que:

- ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.
- declaración de las actividades realizadas, con descripción detallada de aquellas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

3-Certificado del perceptor acreditativo del importe y procedencia de ingresos o subvenciones distintas a la municipal que han financiado las actividades objeto del proyecto.

4-Relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias y que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38 /2003.

5-La totalidad de los recibos, facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. En los casos en que de los documentos citados anteriormente no se desprendiera la acreditación del pago, deberá presentarse además la documentación necesaria para verificarlo.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre.

La entidad entregará copia en formato pdf con certificado original del director de la Fundación Universidad de la Rioja acreditando que son fiel reflejo del original.

6-Asimismo se acompañará de un ejemplar de la documentación y publicidad relativa a la financiación municipal.

Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Municipal para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, para proceder al abono del resto de la subvención concedida y comunicándose a la Intervención Municipal.

En el supuesto de que la actividad hubiera sido desarrollada completamente en la fecha de firma del Convenio, la Memoria Justificativa será aportada en el plazo de un mes desde la firma del mismo.

NOVENA.-Obligaciones del beneficiario.-

Constituyen obligaciones del beneficiario cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 1- No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario según lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 2- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio (el beneficiario autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de citado Reglamento.)
- 3.- Realizar las actividades descritas en este convenio.
- 4.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
- 5.- Incorporar en cualquier información o publicación referida a la actividad, la colaboración y financiación del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.
- 6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 7.- Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.

La entidad beneficiaria aportará al desarrollo de la actividad los medios humanos necesarios para su realización.

Este personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento de Arnedo y ello con independencia de las labores de control e inspección que legalmente corresponden al mismo.

En el supuesto de contar con personal voluntario para apoyar las actividades que se desarrollen en el marco del Convenio, la entidad beneficiaria deberá haber suscrito una póliza adecuada para el voluntariado. Asimismo, en ninguna circunstancia se establecerá relación de dependencia entre dicho voluntariado y el Ayuntamiento de Arnedo.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, INFORMES Y MEMORIAS.

Se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las instituciones, la cual interpretará y resolverá las dudas que ofrezca el cumplimiento del presente convenio.

Los técnicos responsables del Ayuntamiento de Arnedo podrán también contactar con la entidad beneficiaria siempre que lo consideren necesario, con los medios y de la forma que se estimen adecuados (llamadas telefónicas, correo electrónico, fax...).

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Técnico municipal responsable del Área.

Del envío de datos e informes por la entidad beneficiaria a través de medios electrónicos y/o telemáticos se dejará constancia de su presentación y contenido.

DECIMOSEGUNDA.- PAGO Y REINTEGRO.

Con carácter general, el pago se efectuará previo cumplimiento de la actividad para la que se concedió, no obstante lo anterior se podrá establecer la entrega de anticipos o abonos a cuenta, determinándose en la resolución de concesión los requisitos, límites y garantías que procedan. Las cantidades no justificadas debidamente deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigentes, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio, aparecerán las dos instituciones.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La entidad beneficiaria es responsable directo del tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que la actividad, y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, y la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Arnedo, comprometiéndose específicamente a:

1. Declarar el fichero de datos a la Agencia Española de Protección de Datos.
2. Recabar el consentimiento del interesado para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
3. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
4. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
5. Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.

DECIMOQUINTA.- SEGURO.

La entidad beneficiaria deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier eventualidad que pueda producirse contra las personas y bienes, como consecuencia del funcionamiento del programa objeto del presente convenio, debiendo presentar, previamente a la formalización del convenio, original o copia compulsada de la póliza de responsabilidad civil.

DECIMOSEXTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del Convenio. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula undécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimosegunda.

Este convenio tendrá una renovación automática para el curso 2020-21 con una dotación económica que se ajustará a las condiciones y presupuestos correspondientes y que se concretará en la correspondiente adenda.

DÉCIMOSÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a autorización administrativa previa.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención directa por interés público a la Fundación General de la Universidad de La Rioja.

En lo no previsto en sus bases será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los aspectos que resulten aplicables; la Ley 1/2003 de Administración Local de La Rioja; el art. 6º de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Arnedo vigentes; la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y demás normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

El presente Convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por cuanto su contenido no se encuentra comprendido en el de los contratos regulados en la misma.

DECIMONOVENA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en La Rioja.

ANEXO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Las actividades a desarrollar en el curso 2019-20 incluyen los siguientes ámbitos culturales:

Primer cuatrimestre:

- APRENDER CIENCIA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS. Imparte y estará destinada y se aplicará a la realización de las actividades descritas en este Convenio y su Anexo HECTOR BUSTO SANCIRIAN Departamento de Química.
- CLAVES DEL TIEMPO PRESENTE: SUS FUNDAMENTOS SOCIOLÓGICOS. Imparte SERGIO ANDRÉS CABELLO. Departamento de Ciencias Humanas.
- Segundo cuatrimestre:
- LITERATURA UNIVERSAL. Imparte Miguel Angel Muro Munilla. Departamento de Filologías Hispánicas y Clásicas.
- LA ECONOMÍA DEL SIGLO XXI. CLAVES PARA EL DEBATE. Imparten: Emilio Barco Royo y Mª Cruz Navarro Pérez. Departamento de Matemáticas y Computación.

Las actividades a desarrollar en el curso 2020-21 incluyen los siguientes ámbitos culturales:

Primer cuatrimestre:

LAS MATEMÁTICAS EN LA CULTURA Y EN LA VIDA COTIDIANA. Imparte: Ignacio Extremiana Aldana.

MEDICINA PREVENTIVA, ESTILOS DE VIDA SALUDABLE. Imparte: Federico Castillo Álvarez / SAN PEDRO.

Segundo cuatrimestre:

APRENDER A ESCUCHAR MÚSICA: AUTORES, OBRAS Y ESTILOS MUSICALES. Imparte: Pilar Camacho Sánchez.

EL DERECHO APLICADO A LA VIDA COTIDIANA. Imparte :Pilar Lasheras Herrero

2.- MEDIOS HUMANOS ADSCRITOS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

- El personal citado anteriormente encargado de su realización.
- Gestión de la actividad formativa: David Torre Pérez.
- Dirección académica: J. Ignacio Extremiana Aldana.
- El correspondiente a la realización de conferencias y actividades paralelas.

El Ayuntamiento facilitará un local para el desarrollo de dichas actividades. Si forma parte de las instalaciones municipales correrá con los gastos corrientes derivados del uso del mantenimiento del local, tales como limpieza, agua, luz, calefacción, aire acondicionado y aquellos derivados del uso normal de las instalaciones, etc.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las dos partes suscriben el presente Convenio y su Anexo en el lugar y fecha arriba indicados.

Arnedo a 23 de noviembre de 2020 8:21:52

Arnedo, a 20 de noviembre de 2020 13:32:18

EL SECRETARIO GENERAL

EL ALCALDE

Fdo. electrónicamente por :
Ángel Medina Martínez

Fdo. electrónicamente por:
Javier García Ibáñez

Firmado digitalmente
por
JULIO JESUS RUBIO (R:
RUBIO (R:
Q2618002F)
Fecha: 2020.11.19
Q2618002F) 16:17:32 +01'00'